

## RESOLUCIÓN 186-2025

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 5

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, titular del Permiso de Operación Núm. 47, para operar treinta y seis (36) vuelos, los cuales proyecta operar del 13 diciembre de 2025 al 29 de enero de 2026, en la ruta Fort Lauderdale/Santiago/Fort Lauderdale.**

**CONSIDERANDO (1): JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm. 47, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 23 de agosto de 2028, el cual le autoriza a ofrecer los servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga ejerciendo derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire, en las siguientes rutas:

New York/Santo Domingo/New York;  
New York/Punta Cana/New York;  
New York/Santiago/New York;  
New York/Puerto Plata/New York;  
New York/Samaná/New York;  
San Juan, P.R./Santo Domingo/San Juan, P.R.;  
San Juan, P.R./Punta Cana/San Juan, P.R.;  
San Juan/Santiago/San Juan;  
Fort Lauderdale/Santo Domingo/Fort Lauderdale;  
Fort Lauderdale/Punta Cana/Fort Lauderdale;

Boston/Santo Domingo/Boston;  
Boston/Punta Cana/Boston;  
Boston/Santiago/Boston;  
Boston/Puerto Plata/Boston;  
Orlando/Santo Domingo/Orlando;  
Orlando/Punta Cana/Orlando;  
Orlando/Santiago/Orlando;  
Newark/Santiago/Newark; y  
Newark/Punta Cana/Newark.

**CONSIDERANDO (2):** Que, mediante comunicación de fecha 27 de agosto de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 28 de agosto de 2025), suscrita por la Licenciada Urania Paulino, y correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2025, remitido por Sebastián Linera, ambos en representación del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un permiso especial para operar treinta y seis (36) vuelos, del 13 diciembre de 2025 al 29 de enero de 2026, en la ruta **Fort Lauderdale/Santiago/Fort Lauderdale**, con una frecuencia de un (1) vuelo diario.

**CONSIDERANDO (3):** Que, el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, en su comunicación solicita permiso especial para operar treinta y seis (36) vuelos; sin embargo, partiendo del período y frecuencia indicados, sería un total de cuarenta y ocho (48) vuelos.

**CONSIDERANDO (4):** Que, con la explotación de la ruta solicitada el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme al Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

**CONSIDERANDO (5):** Que, la ruta **Fort Lauderdale (KFL)/Santiago (MDST)/Fort Lauderdale (KFL)**, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Spirit Airlines, Inc. y no ha sido otorgada bajo Permiso Especial.

**CONSIDERANDO (6):** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo desde y hacia nuestro territorio.

Resolución 186-2025  
de fecha 3 de septiembre de 2025  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO (7):** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, durante el período comprendido desde enero 2024 hasta julio 2025, movilizó 5,994,829 pasajeros en un total de 41,723 operaciones aéreas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO (8):** Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 8.0), faltando por depositar la Certificación emitida por el **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)** en la que indique que se encuentra al día en el pago de las **Tasas y Derechos Aeronáuticos**.

**CONSIDERANDO (9):** Que la Póliza de Responsabilidad Civil depositada por el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, alcanzará su vencimiento el 1 de diciembre de 2025.

**CONSIDERANDO (10):** Que, tomando en cuenta que las operaciones serán realizadas desde el **13 diciembre de 2025 hasta el 29 de enero de 2026**, el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, deberá aportar de manera oportuna la renovación de su Póliza de Responsabilidad Civil.

**CONSIDERANDO (11):** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

**VISTA** la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 8.0).

**VISTO** el Permiso de Operación Núm. 47, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 23 de agosto de 2028.

**VISTOS** la comunicación de fecha 27 de agosto de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil em fecha 28 de agosto de 2025), suscrita por la Licenciada Urania Paulino, y correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2025, remitido por Sebastián Linera, ambos en representación del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**.

**VISTO** el Informe DTA/230/25 de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC; y sus anexos: el Informe DETA/218/25 de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC; y el Informe DTJ/156/25 de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.



Resolución 186-2025  
de fecha 3 de septiembre de 2025  
Página 3 de 3

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

**RESOLUCIÓN 186-2025**

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, a operar bajo la modalidad de Permiso Especial, cuarenta y ocho (48) vuelos, en la siguiente ruta, fecha y frecuencia:

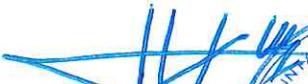
Fort Lauderdale (KFL)/Santiago (MDST)/Fort Lauderdale (KFL),  
del 13 diciembre de 2025 al 29 de enero de 2026,  
un (1) vuelo diario.

**SEGUNDO:** Requerir al operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, el depósito ante esta Junta de Aviación Civil de una Certificación emitida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) que indique que se encuentra al día en el pago de las Tasas y Derechos Aeronáuticos.

**TERCERO:** Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

**CUARTO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Héctor Porcella Dumas**  
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

